de resolver despues de averlo con
ferido que conociendo como siempre ffe
conoce dua rencion y zelo en el mayor
servicio de su mag.d que se nombrasen quatro
cau.os comisarios que confiriesen y tratasen
la cantidad y calidad con que se podria ser
vir y medios de adonde se pudiese sacar
y que a un mismo tiempo en consideracion
del estado en que se halla esta ciu.d y los
naturales della por los accidentes q. han
ofrezido los tiempos contrarios a los frutos
de q. se compone las mayores haziendas de
esta ciu.d se suplicase a su mag.d pidiendo se le
reserbase deste servicio y porq. aunq. se
plico de la suplica los cavalleros regidores
a q. se cometio a nescrito diferentes cartas
diziendo no se a tomado resoluzion
en la junta donde su mag.d fue ser
vido remitir de la suplica y por carta q. su m.d
a tenido del s.r don Ju.o de gongora marq.s de
almodobar del rio y uno de los s.res della
a q. esta cometida la superintendencia
deste servicio por lo q. toca a este reynado
su f.a de quince de nobre q. la suplica de
la ciu.d no se a rremitido a la junta ni se a
visto en ella cosa q. lo que al particular
y q. aunq. se rremitiese no es de reten
sion en que se deve dar oydo pues no
puede aver causa p.a hacer singularidad
con esta ciu.d pues todas las del reyno
concurren en este servicio y solo mi
ra a dilacion y otras razones notando
aver tenido omision en el cumplim.to
de las ordenes q. a su m.d le estan dadas
y porq. en la junta q. tubo con los
cau.os comisarios q. la ciudad nombro